

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR.
NIT: 890.401.962-0

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
1. La Administración de la **Universidad Tecnológica de Bolívar** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
2. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
3. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
4. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICA QUE:

1. Que la **Universidad Tecnológica de Bolívar**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 30 de mayo 2020, expedido por el Ministerio de educación.
2. Que el objeto social de la Universidad Tecnológica de Bolívar está determinado como actividad docente e investigativa en las modalidades de formación universitaria y de formación avanzada y de postgrado, con programas de especialización, maestría, doctorado y posdoctorados. Podrá, además, desarrollar otras modalidades educativas según sus estatutos.



CREANDO UN
IMPACTO
SIGNIFICATIVO
Desde 1845

Que las actividades desplegadas por la Universidad Tecnológica de Bolívar son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como estudiantes de pregrado, posgrado y otros, conforme con lo previsto a los estatutos de la misma.

Que las actividades desplegadas por la Universidad Tecnológica de Bolívar permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos y en el Acta No 38 del 24 de marzo de 2020 del máximo órgano de la ESAL.

3. Que los aportes recibidos de los fundadores y sus excedentes, de conformidad con el acta de asamblea general ordinaria N° 38 del 24 de marzo de 2020, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
4. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.

De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2019, la entidad incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de ingresos y patrimonio.

5. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, honorarios etc., a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
6. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar, efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Alberto Roa Várelo, que actuó como Representante Legal Principal, María Del Rosario Gutierrez de Piñeres, quien actúa como Representante Legal Suplente y Daniel Toro Gonzalez, quien actúa como Representante Legal Suplente y administradores.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 17129654 del mes de diciembre de 2019 y con fecha de pago de enero 15 de 2020.

7. Que conforme con el Acta No. 14 de 29 de noviembre de 2019 el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2019.
8. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de La Universidad Tecnológica de Bolívar se encuentran plenamente identificados en registros contables.
9. Que según las manifestaciones de la Administración todo el beneficio neto o excedente se reinvierte en desarrollo del objeto social.
10. Que según las manifestaciones de la Administración la Universidad no ha percibido ingresos por concepto de contratos de obra pública/ interventoría celebrados con el Estado.

11. Que según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
12. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la Universidad Tecnológica de Bolívar ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
13. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a la Universidad Tecnológica de Bolívar de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
14. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración, la Universidad Tecnológica de Bolívar no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
 - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
15. Que según las representaciones de la Administración la Universidad Tecnológica de Bolívar registró ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia los recursos de cooperación internacional no reembolsable recibidos de personas extranjeras.
 16. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.
 17. Que los nombres relacionados a continuación ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de Universidad Tecnológica de Bolívar, de acuerdo con los estatutos de la entidad:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE EMPLEADO
73.186.642	AMADOR VILLARREAL JOSE DAVID
73.141.328	ARELLANO CARTAGENA WILLIAM
1.082.878.892	ARIZA AGUILAR RICARDO ANDRES
79.519.949	BENITEZ PINEDO SERVIO TULIO
9.297.598	CABARCAS TORRES ROGER
45.531.055	DE LA ESPRIELLA JUAN HELENA
9.237.387	DIAGO GUTIERREZ JUAN MANUEL
45.522.253	DUNCAN ORTEGA ERICKA
72.251.250	FIGUEROA CASTILLO LUIS CARLOS
45.758.218	FRANCO MARTINEZ KAREN DEL ROSARIO

45.759.872	GARCIA CALIZ IRINA ALEXANDRA
13.846.458	GARZON GONZALO
45.435.004	GUTIERREZ DE PIÑERES PERDOMO MARIA DEL ROSARIO
45.691.437	JIMENEZ CASTILLA TANIA ISABEL
73.190.682	LOPEZ GOMEZ RAUL ERNESTO
77.022.976	MENDOZA DÍAZ ARMANDO ANTONIO
291.023	MUNIZ OLITE JORGE LUIS
45.531.887	NAVARRO GUARDO GILDA ROSA
55.312.683	NIETO PORTO CECILIA ISABEL
14.244.975	NUÑEZ TORRES ALVARO
9.145.821	OLIVEROS CALDERON JUAN CAMILO
19.352.359	ROA VARELO ALBERTO ENRRIQUE
43.563.094	SEPULVEDA SEPULVEDA DORA LILIA
72.222.563	TORO GONZALEZ DANIEL
45.759.501	URQUIJO BURGOS LISSETE DEL ROSARIO
73.145.453	USECHE VIVERO JAIRO FRANCISCO
45.498.212	VELASQUEZ RODRIGUEZ PATRICIA
75.082.271	VILLA RAMIREZ JOSE LUIS

18. Que el monto total de los pagos salariales que la Universidad Tecnológica de Bolívar, ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$3.163.226.899, de acuerdo con los registros contables.
19. Que el patrimonio de la Universidad Tecnológica de Bolívar a 31 de diciembre del año 2019 asciende a \$92.069.960 miles, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2019.
20. Que las donaciones efectuadas a la Universidad Tecnológica de Bolívar cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
21. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
22. Que los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Bolívar con corte a 31 de diciembre de 2019 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
23. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar presentó la declaración de renta del año gravable 2019, con número de formulario 1115602265899 de fecha 10 de junio de 2020.
24. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04".
25. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar ha realizado los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes del artículo 7 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1998, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en la Ciudad Cartagena al 27 de junio a solicitud de la Universidad Tecnológica de Bolívar.



Delio Perez Yépez

Revisor Fiscal

T. P 238284-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.